

**RESOLUCION N°
00 16 9 6**

20 OCT. 2010

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos para sufragar los gastos, en el adecuado desarrollo del protocolo de la ceremonia de grado a realizarse el próximo 30 de octubre de la presente anualidad."

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que se tiene previsto realizar el próximo 29 de octubre, la segunda ceremonia de grados de la Universidad del Atlántico, correspondiente al Segundo semestre de 2010.

Que el Secretario General de la Universidad del Atlántico, Dr. **ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**, mediante oficio calendado 29 de septiembre de la presente anualidad y recibido en las dependencias de Secretaria General el mismo día, solicitó un apoyo para el pago de transporte del Coro de la Universidad del Atlántico, así como para el transporte del personal de apoyo y de la oficina Secretaría General.

Que una vez aprobada esta solicitud, se dio traslado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien a través de la oficina de Gestión de Bienes, Servicios y Suministros, solicitó se le autorizará un apoyo económico de **UN MILLÓN CERO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) M/L**, a nombre del Secretario General Dr. **ROBERTO HENRÍQUEZ**, para sufragar los gastos, en el adecuado desarrollo del protocolo de la ceremonia de grado a realizarse el próximo 30 de octubre de la presente anualidad, descritos de la siguiente manera:

AUXILIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES DEL CORO	\$ 150.000
TRANSPORTE DE GRADILLAS, ATRIL, ASTAS Y BANDERAS.	\$ 100.000
TRANSPORTE A PERSONAL DE APOYO (\$20.000 C/U X 40 PERSONAS)	\$ 800.000
GRAN TOTAL	\$ 1.050.000

Que para el cumplimiento del proyecto educativo es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **UN MILLÓN CERO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) M/L**, a nombre del Secretario General de la Universidad del Atlántico, Dr. **ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.130.056, para sufragar los gastos, en el adecuado desarrollo del protocolo de la ceremonia de grado a realizarse el próximo 30 de octubre de la presente anualidad, descritos de la siguiente manera:

AUXILIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES DEL CORO	\$ 150.000
TRANSPORTE DE GRADILLAS, ATRIL, ASTAS Y BANDERAS.	\$ 100.000
TRANSPORTE A PERSONAL DE APOYO (\$20.000 C/U X 40 PERSONAS)	\$ 800.000
GRAN TOTAL	\$ 1.050.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al Rubro de Comunicación y Transporte – Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. **ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, **UN MILLÓN CERO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) M/L**, será para sufragar los gastos, en el adecuado desarrollo del protocolo de la ceremonia de grado a realizarse el próximo 30 de octubre de la presente anualidad, descritos de la siguiente manera:

AUXILIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES DEL CORO	\$ 150.000
TRANSPORTE DE GRADILLAS, ATRIL, ASTAS Y BANDERAS.	\$ 100.000
TRANSPORTE A PERSONAL DE APOYO (\$20.000 C/U X 40 PERSONAS)	\$ 800.000
GRAN TOTAL	\$ 1.050.000

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.

- Rectoría
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
 - d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
 - e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010100072 del 11 de octubre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

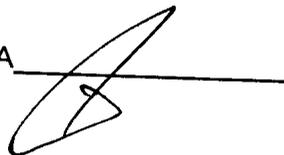
Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los **20 OCT. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

V°B° OFICINA ASESORÍA JURÍDICA


AJPP



Y